CONTRATO No. 134 - 2018 31 AGO 2018
PRESTACIÒN DE SERVICIOS

CONTRATANTE:	**Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.**
CONTRATISTA:	**ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ CASTILLO** **Nit./CC. No. 1.090.409.172 DE CÚCUTA**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL PROCESO DE OPERACIÓN DEL TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**
VALOR:	**$4.000.000.oo**

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 016 del 22 de Diciembre de 2017 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ CASTILLO,** identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No **1.090.409.172 DE CÚCUTA**, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA**,** hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.,** es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

2) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.

4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.

5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.

6) Que revisada la planta de personal de la empresa, se encuentra que no existe personal con vinculación directa para realizar las actividades referidas por lo que se debe suplir mediante un trámite contractual.

7) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No 18L00468 de fecha 30 de Agosto de 2018**.

8) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

9) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.

10) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL PROCESO DE OPERACIÓN DEL**

TRATAMIENTO SECUNDARIO EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.". CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** Registrar de acuerdo a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, en los formatos establecidos, toda la información referente a Caudal y PH del afluente. **2.** En las estructuras del tratamiento secundario como son: Tanque anoxico, tanques biológicos y tanques decantadores, Apoyar las siguientes actividades por medio del sistema SCADA, el seguimiento y monitoreo a todos los parámetros de operación de los procesos realizados en el tratamiento secundario de reacción aerobia, y clarificación y registrar de acuerdo a las instrucciones dadas por el supervisor del contrato, en el formato "Planilla de Operación "las variables monitoreadas como son: A) En el Tanque de aireación: Temperatura, SS Sólidos Suspendidos, Od Oxígeno disuelto. B) En el EFLUENTE: PH, Temperatura y Caudal. 3) Apoyar la Operación el sistema SCADA para la deshidratación de lodos. 4) Apoyar en la dosificación del Polímero Catiónico utilizado en el Proceso de deshidratación de lodos y velar por que la concentración sea la más eficiente corroborando la formulación en los equipos de laboratorio como el equipo de prueba de jarras. 5) Apoyo en la Verificación del funcionamiento de las diferentes bombas utilizadas en este proceso. 6) Apoyar las actividades de mantenimientos periódicos a la mesa Adensadora y CONTIPRESS, lo mismo que a los equipos CONTIFLOC. 7) Apoyar la limpieza y mantenimiento a los canales de conducción del agua efluente de los vertederos perimetrales, para remover algas y sedimentos de la estructura. 8) Apoyar las operaciones rutinarias como apertura y cierre de compuertas. 9) Apoyar las actividades de mantenimiento preventivo de las unidades sopladoras como: tensión de bandas de transmisión, verificación de alineación de las poleas, limpieza de los filtros del aire, cambio de aceite sintético cada 6000 horas, engrase quincenal de los rodamientos de los motores de 200HP, y de los diferentes equipos y sistemas de bombeo. 10) Apoyo en el registro de los formatos de REGISTRO DE MANTENIMIENTO, donde van consignadas las labores de mantenimiento y revisiones periódicas y de cualquier otra información que se considere de importancia para el buen funcionamiento de los equipos. 11) Apoyo en el registro de horas de bombeo, prendida y apagadas de las bombas sumergibles utilizadas en la desocupada de los tanques aerobios y decantadores. 12) Apoyo en el inventario y control de materiales, lubricantes y repuestos utilizados en los equipos del sistema aerobio y decantación. 13) Informar al coordinador de planta o al jefe de planta y supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente con el funcionamiento del sistema de automatización, y equipos de proceso. 14) Dar soluciones de emergencia cuando la situación lo amerite y esté a su alcance. 16) Informar con la debida anticipación sobre los materiales y repuestos necesarios para mantener el correcto funcionamiento los sistemas a su cargo. 17) Apoyar la conservación de un caudal de aguas residuales estable y acorde con la capacidad del sistema para buscar el máximo de eficiencia en el tratamiento, 224 l/s. 18) Velar por el cuidado de equipos y herramientas puestas a su disposición por la entidad contratante para la ejecución del contrato, realizando la respectiva limpieza y aseo después de su uso. 19) Velar por la seguridad de su sitio de trabajo y cumplir con los protocolos de seguridad de las instalaciones de la planta de tratamiento. 20) Informar cualquier situación que pueda afectar el sistema de tratamiento de las aguas residuales. 21) Participar activamente en los planes de contingencia. 22) Apoyo en el Registro del estado permanente de los equipos. 23) Reportar, incidentes, actos y/o condiciones inseguras en el trabajo. 25) Participar en la realización de inspecciones. 26) Procurar el cuidado integral de su salud y el cuidado del medio ambiente. 27) Conservar el orden y aseo en los diferentes sitios de trabajo y en las diferentes áreas de la planta. 28) Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo

del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requerimientos mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.oo), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato). CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Un pago inicial mes vencido contado a partir de la suscripción del acta de inicio, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2'000.000.oo)**., y un último pago al finalizar el plazo global de ejecución, equivalente al valor restante del presupuesto oficial, por concepto de honorarios, dichos pagos se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación de informes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No 18L00468 de fecha 30 de Agosto de 2018**., expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. PARÁGRAFO. Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. Para el presente proceso, no se requerirá constitución de garantías, teniendo en cuenta La modalidad de selección, conforme al acuerdo No. 012 de 2015. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2).Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios se podrá prescindir de realizar liquidación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, artículo 217. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander –SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 31 AGO 2018 de 2018.

CONTRATANTE

JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA

Andrés O López Castillo

ANDRÉS ORLANDO LÓPEZ CASTILLO
Nit./CC. No. 1.090.409.172 DE CÚCUTA

Proyectó: C.L.V.- J.J.M.R.
Revisó: A.C.C.O-CPS